



Resolución de Alcaldía Pro. 098-2024-ALBS

Socabaya, 23 de setiembre del 2024

VISTOS. -

Informe N° 00583-2024/MDS/A-GM-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe Legal N° 330-2024-MDS/A-GM-OAJ, Proveído N° 1781-2024 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO. -

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: *"La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo"*; concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal que establece *"el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo"*;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, a través de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 numeral 71.1 del artículo 71 establece que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Instituciones, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 7 Titular de la Entidad, numeral 3 sostiene; determinar las prioridades de gasto en la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD que aprueba la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, según la Guía de Planeamiento Institucional, según la Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 0061-2023-CEPLAN/PCD, establece en su capítulo 1. Consideraciones para el proceso de planeamiento institucional, numeral 1 establece que; Conformación del Grupo de Trabajo;

Que, de la guía de Planeamiento Institucional, según la Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 0061-2023-CEPLAN/PCD, sobre el Capítulo 1. Consideraciones para el proceso de planeamiento institucional, numeral 1, establece criterios para la Conformación del Grupo de Trabajo, donde se sostiene que: Para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de trabajo bajo su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe dependiendo la estructura organizacional de la entidad. De considerarlo necesario, la entidad podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo. El Grupo de Trabajo, puede modificar su conformación principalmente,





cuando haya cambios en la estructura organizacional. La modificación será refrendada vía documento administrativo del titular de la entidad.

Que, el Grupo de Trabajo debe dar a conocer al CEPLAN el inicio del proceso de la formulación o actualización del PEI mediante correo electrónico, oficio u otro documento. El titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, Seguimiento y evaluación del PEI, en línea con los OE de los PEDN, PESEM, PDRC o PDLC, según sea el caso, los cuales tienen una orientación de largo plazo, en armonía con la Visión del Perú al 2050, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, las políticas nacionales sectoriales y territoriales según corresponda. A su vez debe promover a nivel de cada una de las Unidades Ejecutoras, la articulación del POI, con los Sistemas Administrativos (e integración con sus aplicativos informativos), que haga posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades programadas del POI, además el órgano de planeamiento de cada pliego (en coordinación estrecha con su similar a nivel de cada Unidad Ejecutora) es responsable de brindar el soporte y la asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico;

Que, respecto a la Directiva vigente N° 001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, se establece en su artículo 9, Responsabilidades 9.1 y 9.2 *son responsables las unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina, son responsables de asistir y participar activamente en la elaboración, formulación y actualización de los instrumentos de Gestión de la MPMN, así como la Comisión de Planeamiento Institucional de la MPMN y/o Equipo Técnico, de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, por ningún motivo debería eximirse su participación, salvo excepción se modifique sus funciones en el reglamento de Organización y Funciones vigente;*

Que, mediante Informe N° 00583-2024/MDS/A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye y recomienda conformar mediante acto resolutivo, el grupo de trabajo de la Municipalidad Distrital de Socabaya;

Que, mediante Informe Legal N° 330-2024-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que *"... CONCLUSIÓN Por las consideraciones expuestas esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente conformar el Grupo de Trabajo conforme a la propuesta efectuada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo señalado en la "Guía para el Planeamiento Institucional" aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD...";*

Que, con Proveído N° 1781-2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía conforme al informe de asesoría jurídica;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, como la máxima instancia de la elaboración, formulación y/o actualización del Plan Estratégico Institucional (PEI), el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO	CARGO
1	Alcalde	Presidente
2	Gerente Municipal	Miembro
3	Jefe de la Oficina de Secretaría General	Miembro
4	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
5	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Miembro
6	Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones	Miembro
7	Jefe de Oficina de Administración	Miembro
8	Jefe de Unidad de Abastecimientos	Miembro
9	Jefe de Unidad de Tesorería	Miembro
10	Jefe de Unidad de Contabilidad	Miembro
11	Jefe de Unidad de Recursos Humanos	Miembro



12	Jefe de Unidad de Informática	Miembro
13	Gerente de Administración Tributaria	Miembro
14	Sub Gerente de Registro Tributario	Miembro
15	Sub Gerente de Ejecución Coactiva	Miembro
16	Sub Gerente de Fiscalización	Miembro
17	Sub Gerente de Control y Recaudación	Miembro
18	Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos	Miembro
19	Sub Gerente de Gestión Ambiental	Miembro
20	Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Municipal	Miembro
21	Gerente de Desarrollo Social	Miembro
22	Sub Gerente de Promoción Social y Registro Civil	Miembro
23	Jefe de OMAPED	Miembro
24	Jefe de CIAM	Miembro
25	Sub Gerente de Programas Sociales	Miembro
26	Sub Gerente de Educación Cultura y Deporte	Miembro
27	Gerente de Desarrollo Económico Local	Miembro
28	Sub Gerente de Desarrollo de Actividades Económicas	Miembro
29	Sub Gerente de Fiscalización Administrativa	Miembro
30	Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
31	Sub Gerente de Obras Publicas	Miembro
32	Sub Gerente de Liquidaciones de Obras	Miembro
33	Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo de Desastre	Miembro

- El Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya tendrá como funciones:
 - ✓ Determinar el plan de trabajo para formular o actualizar el PEI y el POI.
 - ✓ Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales – OEI, acciones estratégicas institucionales – AEI y actividades operativas e inversiones.
 - ✓ Validar el documento del PEI y POI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR

La presente Resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Socabaya, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinte
ALCALDE

